ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2174/2013

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 3975/2011 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 500/2010, PARA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN LOMA PLATA 220/66/23 KV, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ISC S.R.L. – CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS CASTELNOVO, DE GUSTAVO RUBÉN CASTELNOVO ENCISO.

Asunción, 23 de setiembre de 2013

VISTO: La Nota presentada por el Consorcio ISC S.R.L. – Construcciones Eléctricas Castelnovo de Gustavo Rubén Castelnovo Enciso, registrada en Mesa de Entrada de la ANDE como Expediente SG/DSME/00348/2013 de fecha 9 de enero de 2013, por medio de la cual solicita el pago del Reajuste de Precios del Certificado de Obras N° 10, del Contrato N° 3975/2011, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 500/2010, con ID N° 190567, para Ampliación de la Subestación Loma Plata 220/66/23 kV; y

CONSIDERANDO: Que en la Sección VII – Condiciones Especiales del referido Contrato, el numeral CGC 10.4, "Ajuste de Precios", expresa: "Si durante la ejecución de los trabajos se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios, en la siguiente proporción: 40% (cuarenta por ciento) incidencia del salario mínimo, 20% (veinte por ciento), incidencia del gasoil y, 20% (veinte por ciento), incidencia del cemento ...", de acuerdo a la fórmula establecida en dicho numeral;

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable de la Unidad que Administra dicho Contrato, el Departamento de Supervisión de Obras de Estaciones, considerando la variación del precio del Gasoil, cuyos cálculos han sido realizados teniendo en cuenta la Resolución Petropar PRE N° 472/12, de fecha 4 de junio de 2012, con relación al Precio Oficial del Gasoil, el aumento del precio de la bolsa de cemento, conforme a la Resolución N° 264/2011 de fecha 3 de agosto de 2011 y el incremento del salario mínimo diario del peón albañil, conforme a la Resolución N° 504 de fecha 27 de abril de 2011 del Ministerio de Justicia y Trabajo que Reglamenta el Aumento de los Sueldos y Jornales Mínimos de Trabajadores de todo el Territorio Nacional, a la fecha de presentación de ofertas;

Que el monto total del Reajuste de Precios es de G 58.199.357 (cincuenta y ocho millones ciento noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete guaraníes) IVA incluido, será cubierto con fondos del rubro 50200.521 - 01 - 30 - 001 - 2013/21500 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 129.4/2013, de fecha 28 de agosto de 2013;

Por tanto, en uso de las atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios del Contrato Nº 3975/2011 de la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 500/2010, para Ampliación de la Subestación Loma Plata 220/66/23 kV, suscrito con el Consorcio ISC S.R.L. – Construcciones Eléctricas Castelnovo de Gustavo Rubén Castelnovo Enciso, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC 10.4 – Ajuste de Precios de las Condiciones Especiales del referido Contrato, por un monto total de G 58.199.357 (cincuenta y ocho millones ciento noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete guaraníes) IVA incluido, correspondiente al Certificado de Obras N° 10.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ANEXO

La fórmula de Reajuste de Precios del Contrato N° 3975/2011, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 500/2010, para Ampliación de la Subestación Loma Plata 220/66/23 kV, suscrito con el Consorcio ISC S.R.L. – Construcciones Eléctricas Castelnovo de Gustavo Rubén Castelnovo Enciso, según el siguiente detalle:

Certificado de Obras Nº 10:

Fórmula de Reajuste:

Ap = Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 C/Co + 0,20 D/Do) – Po

Ap = 386.377.600 * (0,20 + 0,40 * 64.416/58.560 + 0,20 * 41.500/34.000 + 0,20 * 5.690/4.270) – 386.377.600

Ap = Po * Pr1 – Po

Ap = 386.377.600 * 1,15062819 – 386.377.600

Ap = 58.199.357.-

Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obras Nº 10 es de G 58.199.357 (cincuenta y ocho millones ciento noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete guaraníes), IVA incluido.

Donde:

Ap = Ajuste de precios.

Po = Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo.

S = Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So = Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C = Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co = Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D = Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do = Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.